



## Ayuntamiento de Almazán

**Expediente n.º:** 337/2023

**Propuesta de Modelo de Bases Regulatoras de la Concesión: Convenio y Anexo a Resolución de la Concesión**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

**Interesado:** ASOC JUVENIL PARCHIS DE ALMAZAN

**Fecha de iniciación:** 16/10/2023

### PROPUESTA DE MODELO DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN

#### ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

A la vista de que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado en fecha 9 de agosto de 2023, se ha destinado la aplicación presupuestaria 330-48007 por importe de 7.000,00€, subvención nominativa a factora de la entidad Asociación Juvenil Parchís de Almazán.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Que el objeto de la subvención es promover y desarrollar la participación ciudadana en eventos festivos/cultural.

**SEGUNDO.** Que el beneficiario de la subvención es la entidad Asociación Juvenil Parchís de Almazán, correspondiéndole una cuantía individualizada de 7.000,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria 330-48007

**TERCERO.** Que la entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación durante el año 2023.

Actuaciones
Fiestas de la Juventud
Colaboración en diferentes actos festivos propuestos por el Ayuntamiento.

**CUARTO.** Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto





## Ayuntamiento de Almazán

---

al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

— Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2023.

— Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

**QUINTO.** La presente subvención se considera compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SEXTO.** Los gastos subvencionables serán aquellos que estén directamente relacionados con la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 31.8 de la LGS, en ningún caso serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.

**SÉPTIMO.** La presente subvención tendrá el carácter de prepagable, y por ende será abonada de forma previa a la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo solicitado.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento.

Asimismo, las deudas de naturaleza pública que contenga la entidad a favor del Ayuntamiento, en periodo ejecutivo se extinguirá de oficio total o parcialmente por compensación de los créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado.

**OCTAVO.** La **cuenta justificativa** que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención **se presentará en el plazo máximo de UN MES** a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) **Una memoria de actuaciones**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.





## Ayuntamiento de Almazán

---

b) **Una memoria económica**, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. (Anexo I)

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

**Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.**

**NOVENO.** El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

**DÉCIMO.** En caso de incumplimiento en alguna de las causas previstas en la Ley General de Subvenciones o en su Reglamento llevará aparejada la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

**UNDÉCIMO.** El régimen jurídico aplicable será el establecido en esta resolución en la Ordenanza General de subvenciones de Almazán, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

